



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029 - 2016-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Quinta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El Oficio N°002-2016-CR-GRC/PIR, del despacho de la Consejería Regional por Paucartambo – Econ. Victor Vargas Santander, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

*"INVITAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CUSCO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, DR. GUSTAVO INFANTAS GIBAJA".*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 y 30305 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Art. 21° faculta al Consejo Regional cumplir las atribuciones de fiscalizar a la gestión del Gobierno Regional en los asuntos de cumplimiento de funciones y competencias del ejecutivo.

Que, el Art. 11° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, la que es corroborado por el Art. 15° inciso k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional.

Que, por Decreto Ley N° 19338 Ley del Sistema de Defensa Civil, se crea el Sistema de Defensa Civil, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen, que a mérito de ello se crean también los Institutos Nacionales de Defensa Civil Departamentales.

Que, por Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos.

Que, por Ley N° 28551 Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional



de Prevención y Atención de Desastres; disponiendo a que las instituciones están obligados a elaborar los Planes de Contingencia.

Que, por Decreto Legislativo N° 905 Ley que precisa funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, en su Art. 6° fija las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; entre otras c) Brindar Atención de Emergencia, proporcionando apoyo inmediato a la población afectada por desastres, por lo que considera como atención de Emergencia la acción de asistir a un grupo de personas que se encuentre en una situación de peligro inminente o que haya sobrevivido a los efectos devastadores de un fenómeno natural o inducido por el hombre. Básicamente consiste en la asistencia de techo, abrigo y alimento así como la recuperación provisional de los servicios públicos esenciales. Es más el Art. 8° de este Decreto Legislativo establece la participación en las acciones de Defensa Civil ejecutando obras de prevención, obras por peligro de desastre inminente, acciones y obras de emergencia y rehabilitación; Así como ejecutando obras y acciones en la etapa de reconstrucción, de acuerdo al ámbito de su competencia; considerando como obras de prevención a las obras que cada sector realiza dentro del ámbito de su competencia, ante la presencia de un fenómeno natural repetitivo o potencialmente dañino. Su ejecución se realiza en períodos de normalidad y con financiamiento de sus respectivos presupuestos.

Que, por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM que "Crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres", señala en el Art. 1° como Objeto: Créase la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud; y conforma la Comisión integrada por todos los Ministerios y como Secretaría Técnica al INDECI; y a su vez fija las funciones en el Art. 2° en: a) Definir los lineamientos y coordinar las acciones necesarias para enfrentar los efectos de posibles desastres de gran magnitud considerando las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación; b) Impartir las directivas para la elaboración de los planes de contingencia que correspondan, considerando las fases antes mencionadas; c) Priorizar las medidas consideradas en los planes de contingencia, así como definir los mecanismos y recursos necesarios para su ejecución; y d) Evaluar la ejecución de los planes de contingencia.

Que, de conformidad al Artículo 13° inciso k) y Artículo 24° incisos a), c), e) y f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo tiene atribuciones para fiscalizar la gestión pública en salvaguarda de los intereses del Estado por lo que es necesario contar con sus presencias para recibir las informaciones señaladas y otros a pedido de todos los señores Consejeros.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** al Pleno del Consejo Regional Cusco al Director Regional de la Dirección Desconcentrada de Defensa Civil – Cusco Econ. Gustavo





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Infantas Gibaja, para que informe sobre las acciones implementadas, por la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil y demás instituciones públicas y privadas comprometidas en materia de seguridad, según a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 045, 058 y 074-2015-PCM; debiendo asistir al Pleno del Consejo el día **28 de marzo del año dos mil dieciséis**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR** al señor Director Regional de la Dirección Desconcentrada de Defensa Civil Cusco Econ. Gustavo Infantas Gibaja, para que concurra en la fecha señalada en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el Presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de marzo del 2016.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel P. Carmayta Tucuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016